



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA  
DEL CÓNDOR**



## ALCALDÍA

GAD CENTINELA DEL CONDOR  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Nº. TRAMITE: 11860925  
RECIBIDO POR: Jimena  
FECHA: 17-03-2026  
08:36  
XO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN NUMERO 0048-A-SPSM-GADCCC-2026

**ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

1

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del COOTAD "...reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b), del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del Cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su

**ALCALDÍA**

8,00 metros; y, POR EL OESTE.- Con el lote Nro. 014, en una extensión de 8,00 metros. **2.-** La referida propiedad, a la fecha, soporta los siguientes gravámenes: Una Hipoteca Abierta y una Prohibición de Enajenar, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA MANUEL ESTEBAN GODOY ORTEGA LTDA. "COOPMEGO", según consta inscrito en el Tomo Nro. 1, bajo la Partida Nro. 31. del Registro de Hipotecas; y, en el Tomo Nro. 1: bajo la Partida Nro. 47. del Registro de Prohibiciones de Enajenar, ambas de fecha 20 de diciembre del 2018. **3.-** A más de estos gravámenes descritos y singularizados, la propiedad en mención, no se encuentra embargada, ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

3

**AUTORIZACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA PARA TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE**

Que mediante oficio Nro. 0455-25-GCIA, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina "Manuel Esteban Godoy Ortega" Ltda., se autoriza a la señora Libia Eufernia Soto Sarango, socia de dicha entidad financiera, para que realice ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor el trámite de regularización de excedente del bien inmueble de su propiedad ubicado en el lote urbano Nro. 007, manzana 27, barrio San Antonio, parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, el cual se encuentra hipotecado a favor de la referida entidad financiera, estableciéndose además que, una vez concluido dicho trámite, se deberá efectuar la correspondiente modificación de la escritura pública del bien hipotecado conforme a derecho.

**ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS ENTRE COLINDANTES PARA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LINDEROS Y DIMENSIONES POR EXCEDENTE DE ÁREA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO:**

Que mediante Acta de Conformidad de Linderos entre Colindantes para la Rectificación y Regularización de Linderos y Dimensiones, correspondiente al lote de terreno urbano con casa de habitación signado con el número 004, Manzana número 40 conforme consta en el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, se deja constancia de la comparecencia de los señores **VERA GAONA FABIAN MANUEL, AGILA AVILA MARIA MARLENE, CHUQUIRIMA MASACHE ROSA FIDELIA**, propietarios de predios colindantes; documento que cuenta con la respectiva diligencia de reconocimiento de firmas Nro. 20261907000D00077, realizada ante la Notaría Única del cantón Centinela del Cóndor, con fecha 05 de febrero de 2026. En dicha acta, los comparecientes manifiestan expresamente que, en su calidad de colindantes, no mantienen controversia ni oposición respecto de los linderos ni de las dimensiones actuales del lote de terreno urbano con casa de habitación signado con el número 007, de la manzana 27, cuya



## ALCALDÍA

Del expediente antes detallado se determina que de los señores Libia Eufemia Soto Sarango, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 190036299-5, de estado civil divorciada; y Oscar Iván Cuenca Cabrera, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190036837-2, de estado civil divorciado, son los dueños y propietarios del predio antes singularizado, que no tienen ningún conflicto de linderos y que está de acuerdo en que se realice la Rectificación y Regularización, puesto que en nada perjudica a su predio.

El señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rectificar y Regularizar, el lote de terreno urbano número 007, de la manzana 27, con una superficie de 249.62 metros cuadrados, ubicado en el barrio San Antonio, de la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los señores **LIBIA EUFEMIA SOTO SARANGO**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 190036299-5, de estado civil divorciada; y **OSCAR IVÁN CUENCA CABRERA**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190036837-2, de estado civil divorciado, cuyas nuevas especificaciones, linderos y dimensiones según el levantamiento de la planimetría de Rectificación y Regularización, emitido en el mes de enero del 2026, aprobado por el Departamento de Planificación del GAD Municipal de Centinela del Cóndor con fecha 30 de enero del 2026, son las siguientes:

#### LOTE DE TERRENO URBANO NÚMERO 007, DE LA MANZANA 27

**NORTE.** - Con el lote Nro. 006, perteneciente a la Sra. Rosa Fidelia Chuquirima Masache, en una extensión de 32.71 metros.

**SUR.-** Con el lote Nro. 008, perteneciente a la Sra. Maria Marlene Agila Avila, en una extensión de 17.30 metros, con una franja municipal en una extensión de 1.92 metros, 7.84 metros y 1.97 metros, con el lote Nro. 008, perteneciente a la Sra. María Marlene Agila Avila en una extensión de 5.40 metros, finalmente con el lote Nro. 017, perteneciente a la Sra. Yolanda Rueda en una extensión de 2.17 metros.

**ESTE.-** Con la calle 24 de Mayo, en una extensión de 7.99 metros.

**OESTE.-** Con el lote Nro. 018, perteneciente al Sr. Fabian Manuel Vera Gaona y hermanos en una extensión de 8.21 metros.

**Con un área total de 249.62 metros cuadrados.**

**SEGUNDO:** Autorizar a los señores **LIBIA EUFEMIA SOTO SARANGO**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 190036299-5, de estado civil divorciada; y **OSCAR IVÁN CUENCA CABRERA**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190036837-2, de estado civil divorciado, para que proceda a protocolizar en cualquier notaria del territorio nacional e inscribir la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA  
DEL CÓNDOR**



## ALCALDÍA

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Centinela del Cóndor, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
CENTINELA DEL CÓNDOR

Ing. Segundo Pascual Sarango-Masache  
**ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

Adjunto: Trámite Original, CD y 4 ejemplares de la Resolución Administrativa a la Dirección de Planificación. C/c: Archivo.

Elaborado	Abg. Marco Augusto Navarro Palacios SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO	
-----------	--	--